

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 1 DE 46


Proceso:	Gestión Financiera
Líder del proceso/Jefe de dependencia:	Milton Alberto Bello Rodríguez - Director Financiero
Objeto:	Verificar el desempeño del Proceso de Gestión Financiera de acuerdo con la normatividad vigente y los requerimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, para el período auditado, con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento del Sistema de Control Interno.
Alcance:	Cubre al Proceso de Gestión Financiera a través de la evaluación de los procedimientos transversales y específicos, como: Beneficios a Empleados, Orden de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades y/o Licencias, Contabilidad, Pago de Sentencias Judiciales y Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades. Período a Auditar: 1 de junio de 2022 al 30 de junio de 2023.
Criterios:	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de Colombia • Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones” y sus reglamentarios. • Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y sus reglamentarias. • Ley 87 de 1993 “Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones” • Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo • Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” • Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”. • Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” y sus reglamentarios. • Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de Función Pública” (Adiciones y Modificaciones) • Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción" • Resolución 720 de 2013 “Por la cual se aprueba el Manual de Procesos y Procedimientos del Concejo de Bogotá D.C.”

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 2 DE 46

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución 634 de 2014 “Organigrama del Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 635 de 2014 “Por la cual se adopta el Normograma del Concejo de Bogotá D.C.” • Resolución 1007 de 2015 “Mapa de Procesos” • Resolución 514 de 2015 Manual de Funciones y Competencias Laborales y sus modificatorias • Resolución 343 de 2020 “Por el cual se expide el Plan Cuatrienal para el Concejo de Bogotá 2020- 2023” • Resolución 064 de 2023 “Por medio de la cual se adopta el Plan de Acción para la vigencia 2023” • Resolución 100 de 2021 “Por la cual se adopta la Política de Riesgos en el Concejo de Bogotá D.C.” • Política de Administración del Riesgo (GMC-PO-001) versión 01 de 2022 • Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en las entidades públicas DAFP versión 5. • Guía para la construcción y análisis de indicadores de gestión DAFP 2018 • Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 marzo 2021. • Resolución 0472 de 2015 “Por medio de la cual la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá aprueba y adopta el reglamento operativo del Fondo en Administración denominado “Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., Secretaría Distrital de Hacienda – ICETEX” • Convenio No. 14042022-0-2014 entre ICETEX y Secretaría Distrital de Hacienda – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá D.C. y Otrosíes. • Resolución 484 de 2017 “Por la cual se modifican el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 42 de la Resolución 533 de 2015, y se dictan otras disposiciones” y sus modificatorias • Resolución 000068 de 2018 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.” • Resolución 182 de 2017 “Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la preparación y publicación de los informes financieros y contables mensuales, que deban publicarse de conformidad con el numeral 36 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002”
--	---


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 3 DE 46

	<ul style="list-style-type: none"> • Resolución DDC 000003 de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”. • Carta Circular 102 del 30 de junio de 2021 – DDC “Políticas Transversales para Entidades de Gobierno Distritales” Segunda Versión. • Decreto 289 de 2021 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones” • Decreto 1427 de 2022 “Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones” • Resolución SDH-000537 del 29 de diciembre de 2022 “Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.” • Resolución DDC 004 de 2022 “Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de análisis y consolidación, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital” • Resolución 251 de 2022 “Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.” • Manual de Políticas de Operación Contables para el Concejo de Bogotá D.C. Versión 2 • Mapa de Riesgos • Planes de Mejoramiento • Demás Normas que les apliquen
Equipo Auditor:	Nidia Cano Sánchez (Auditora Líder). Mauricio Alberto Ospina Ruiz – Auditor de Apoyo
Auditados:	Milton Alberto Bello Rodríguez - Directora Financiera Gloria Lucía Garzón Prieto - Profesional Especializado 222-04. María Emilsen Piratova Fúquene - Profesional Universitario 219-03 Sandra Patricia Carrera Burgos – Profesional Universitario 219-02 Doger Hernán Daza Moreno – Contratista OCI
Metodología:	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión de la documentación que soporta el proceso, la cual está publicada en la página Web, intranet y red interna. • Formulación de cuestionarios, respondidos por los encargados de los procedimientos y temas de la muestra • Seguimiento a Planes de Mejoramiento. • Seguimiento a Mapa de Riesgos • Visitas in situ

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 4 DE 46

Fechas de Ejecución de la Auditoría:	Desde (día/mes/año):	26/06/2023
	Hasta (día/mes/año):	18/08/2023
Reunión de Cierre:	(día/mes/año)	29/08/2023

I. TEMAS GENERALES PROCESO DE GESTION FINANCIERA
<p>1 CONFORMIDADES</p> <p>1.1 Se estableció el avance en el desarrollo de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público respecto a la programación, ejecución y seguimiento del presupuesto de las Unidades Ejecutora 01 (Procedimiento de Presupuesto) y 04 (Procedimiento Fondo Cuenta), el cual se basa en los procedimientos del Concejo y los lineamientos señalados por la Secretaría Distrital de Hacienda, bajo su procedimiento para la “Programación presupuestal” y los procedimiento para la “Ejecución y cierre del presupuesto de gastos e inversiones de la entidad” en su fase de gestión de pago a los contratistas y la gestión de las modificaciones al Plan Anual de Adquisiciones de la UE 04.</p> <p>Evidencias: Información relacionada en el Drive en la siguiente ruta: https://drive.google.com/drive/folders/14hNc7r0O8bfUICJYTf8WrgDZMKkX1_ag</p> <p>1.2 Respecto de los avances en la Política de Compras y Contratación Pública, la Dirección Financiera expone que la adquisición de bienes y servicios para la Corporación se enmarca en el Acuerdo Distrital 059 de 2002, para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación de la entidad, bajo la ordenación del gasto de la SHD de la UE 04</p> <p>Con base en dicho acuerdo, se despliegan 3 acciones a desarrollar, como son:</p> <p><i>“1. En la estructuración de la propuesta Plan Anual de Adquisiciones de la UE 04, para ser remitida a la SHD para su consolidación.</i></p> <p><i>2. En la implementación de los lineamientos de buenas prácticas (guías, manuales) y documentos estándar desarrollados por Colombia Compra Eficiente, la Corporación los trata a partir de los documentos trabajados por la SHD y la demás normativa aplicable en materia de contratación, en el marco del Sistema Integrado de Gestión y de la no ordenación del gasto para contratar.</i></p> <p><i>3. En cuanto a las prácticas para el Análisis de Datos y de Abastecimiento Estratégico, la Corporación desarrolla bases de datos para la gestión y seguimiento de la gestión contractual en la entidad, como también su ejecución presupuestal y financiero.”</i></p> <p>1.3 Se destaca la socialización de la gestión presupuestal y eficiencia del gasto público y Compras y Contratación ante el Comité de Gestión y Desempeño, como, en las reuniones llevadas a cabo el 2 de noviembre de 2022 y 24 de enero de 2023.</p>

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 5 DE 46

1.4 Se destaca que la Dirección Financiera realiza el seguimiento presupuestal y financiero al Plan de Anual de Adquisiciones a través del reporte del estado de las líneas teniendo en cuenta los tiempos de contratación que se tienen por modalidad, tema que se verificó con el caso de las Líneas a cargo de la Secretaría General.

Por otro lado, se pudo evidenciar en la base de datos aportada por la Dirección Financiera – Fondo Cuenta que para el 2022, se suscribieron 239 contratos así:

CONCEPTO	Cantidad de contratos	Valor Total de Contratos
Corporativa	206	16.240.592.952
Sistemas	33	17.281.790.445
Total General	239	33.522.383.397

Para el periodo 2023 con corte a abril del mismo se suscribieron 36 contratos así:

CONCEPTO	Cantidad de contratos	Valor Total de Contratos
Corporativa	34	7.148.154.129
Sistemas	2	118.321.778
Total general	36	7.266.475.907

1.5 La Dirección Financiera, remitió a la OCI, 7 resoluciones de condonación de créditos educativos tramitados con el ICETEX, para el periodo del 2022 y 4 para el periodo del 2023:


2022:

RESOLUCION	AÑO	FUNCIONARIO	VALOR CONDONADO
485	2022	DAVID ANTONIO GARZÓN FANDIÑO	26.586.076
486	2022	DIEGO ANDRÉS LEMUS RODRÍGUEZ	51.961.000
487	2022	PABLO ANDRÉS GARCÍA FAJARDO	19.740.907
850	2022	MARCEL PEDRAZA ÁVILA	65.888.000
851	2022	OLGA MARLENE RODRÍGUEZ VEGA	16.840.000
947	2022	LAURA DANIELA CALDERÓN VELA	52.701.000
948	2022	LUZ DARY RUNZA LARGO	27.232.750
TOTAL			260.949.733

2023:

Para el periodo 2023, se presentaron:

1. Eliana Montañez.
2. Cristian Eduardo Arroyo Rodríguez.
3. Daniel Felipe Alarcón Díaz.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 6 DE 46

4. Zuly Milena Lozada.

También, se verificaron las solicitudes de recuperación de cartera de exfuncionarios mediante las actas 2, 8 y 10 por concepto de recuperación de cartera, las cuales se efectuaron en los meses de marzo, julio y agosto del 2022, así:

- a. Oficio 2022EE7331O1 - Acta 2, mediante la cual no se aprobó la condonación del crédito educativo con el ICETEX, para la exfuncionaria Ángela María Pinzón, por valor de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/TE. (\$9.464.888), más intereses generados.
- b. Oficio 2022EE10632O1 - Acta 08, mediante la cual no se aprobó la condonación del crédito educativo con el ICETEX, para el exfuncionario Marcos Mauricio Meza Martínez, por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE, (\$15.300.000), más intereses generados.
- c. Oficio no aparece radicado - Acta 10, mediante la cual no se aprobó la condonación del crédito educativo con el ICETEX, para los exfuncionarios Ingrid Lorena Gutiérrez Barrera, Jenny Paola Carvajal Gómez y Samara Caro Sánchez por un valor acumulado de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/TE. (\$40.410.720), más intereses generados.

2 NO CONFORMIDADES:


2.1 Se observó que para los riesgos identificados como: *“Posibilidad de afectación reputacional debido a variaciones en la liquidación de los aportes a la seguridad social, que generen sanciones pecuniarias o reclamaciones de los petitionarios”* y *“Posibilidad de la inoportunidad en el pago de las cesantías definitivas a los exfuncionarios que las solicitan en los términos”* no se definieron Plan de Tratamiento, pese a que los riesgos residuales se ubicaron en zona de calificación Alta.

Lo que se originó por falencias en la revisión de la aplicación de la Política de Administración del Riesgo, lo cual incide en el incumplimiento de los parámetros establecidos en la Política para evitar la materialización de los Riesgos.

Se infringió el numeral 11 “Estrategias para combatir el Riesgo” de la Política de Administración del Riesgo código GMC-PO-001 versión 01 del 20 de diciembre de 2022, que señala: *“La tolerancia a los riesgos de proceso que el Concejo de Bogotá D.C. esta dispuesto a soportar en relación con la consecución de sus objetivos, corresponde a los riesgos que se encuentren en la Zona Residual **baja y moderada**, aquellos que se ubiquen en otra zona deberán adoptar un plan de tratamiento”*. También, incumplió el literal d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional*, del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación de la Respuesta:

De lo refutado por el Proceso se destaca lo siguiente: *“Para esta no conformidad, la Dirección Financiera, el líder del proceso financiero, con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación, realiza revisión y análisis al mapa de riesgos de la gestión financiera 2023 y que de acuerdo con este análisis se determina ajustarlo, dicho mapa de riesgos fue aprobado y radicado*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 7 DE 46

en la Oficina Asesora de Planeación el 01 de septiembre de 2023, se encuentra en la en la red interna a través de la siguiente ruta de acceso

\\cbprint.concejobta.loc\PLANEACION_SIG\Administración de Riesgos\2023..."

1.... se tomó como **criterios de impacto** "El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia frente al logro de los objetivos" debido a que la **Frecuencia con la cual se realiza la actividad** es de **360**, quedando como riesgo inherente **Moderado**, debido a que la entidad no genera un impacto de mayor riesgo como se señala...

2. ... se tomó como **criterios de impacto** "El riesgo afecta la imagen de la entidad con algunos usuarios de relevancia frente al logro de los objetivos" debido a que la **Frecuencia con la cual se realiza la actividad** el cual se ajusta a **12** ya que se encuentra ligados a las liquidaciones de las novedades de la nómina mensual, quedando como riesgo inherente **Moderado**."

Luego de revisar la respuesta se observa que efectivamente existía una No Conformidad y el Proceso actuó velozmente con la Oficina Asesora de Planeación en la revisión y corrección del mismo, ajustando los criterios del impacto de los dos riesgos, lo que se reflejó en que el riesgo inherente para los dos riesgos observados se ubicó en Riesgo Moderado, eliminándolos de la zona de riesgo Alto y por tanto, no es necesario formular plan de tratamiento.

En consecuencia, esta No Conformidad fue solucionada durante el tiempo concedido para emitir la respuesta al Informe Preliminar y por ello no debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento.

2.2 Al examinar el resultado del indicador Gestión de Incapacidades para el primer trimestre de 2023 frente a la base de datos Cartera de Incapacidades, se observó que en el análisis del resultado se plasma lo siguiente: "De las 23 incapacidades que radicaron los funcionarios en el primer trimestre de 2023, se radicaron 19 incapacidades" Sin embargo, en la base de datos se presentan para el período enero a marzo del año en curso 16 incapacidades de las cuales 1 fue radicada el 15 de enero de 2023. Es decir, el resultado del indicador no es 82.6% si no 6.3%.


Adicionalmente, se estableció que, pese a que el cálculo del indicador se realiza correctamente, las variables están invertidas porque el numerador debe ser (Número de incapacidades radicadas de 3 días o más) / (Número total de incapacidades gestionadas para recobro) *100%.

Situación que se originó por debilidades en el cálculo de las variables del indicador, lo que resultó en la sobreestimación del resultado para el periodo analizado.

Se incumplió lo definido en los literales d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional* y e. *Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros*, del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación de la Respuesta:

El proceso contestó lo siguiente: "De acuerdo con su requerimiento y la mesa de trabajo realizada en la Dirección Financiera, el líder del proceso de gestión financiera y con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación el 05 de septiembre se remite la aprobación de los indicadores

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 8 DE 46

de gestión del proceso de gestión financiera para la vigencia 2023, por lo cual, se adjunta la matriz de los riesgos del proceso «14. Gestión Financiera - 2023 - V. 2» para que se surta su actualización y publicación en la red interna. Se realiza la modificación en la **formula del cálculo** debido a que las incapacidades en la gestión para recobro y las incapacidades pendientes de tramite son acumulables para cada trimestre, quedando de la siguiente manera

<p>Fórmula de Cálculo (Cantidad de incapacidades gestionadas para recobro del trimestre + las del trimestre anterior) / (Numero de incapacidades radicadas de 3 días o más + incapacidades pendientes de tramitar del trimestre anterior) *100%</p>

...”

Frente a la respuesta del Proceso se determinó que plantearon modificación de la fórmula del indicador. Al analizar dicho ajuste se estableció que le adicionaron tanto al numerador como al denominador las incapacidades No tramitadas del trimestre anterior, lo que señala que el indicador es semestral y no trimestral, por ello se debe revisar si las incapacidades pendientes por gestionar, comprenden todo el trimestre anterior.

Circunstancia que no está acorde con la característica de Simplicidad de los indicadores relacionada con: “Debe ser de fácil comprensión, libre de complejidades”. Por tal motivo, se solicita al Proceso revisar nuevamente las variables del indicador y definir las adecuadamente para facilitar su comprensión y medición.

De otra parte, si bien es cierto, el Proceso remitió a la Oficina de Control Interno los seguimientos de los indicadores a su cargo actualizados, se recuerda que estos deben ser actualizados y publicados oportunamente en la carpeta interna PLANEACIÓN_SIG.

Se resalta que la actualización del indicador surtirá efecto a partir de su aprobación en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.


En consecuencia, se ratifica la No Conformidad y debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBabilidad	Baja (40)	IMPACTO	Leve (20)	CALIFICACIÓN	Bajo
---------------------	-----------	----------------	-----------	---------------------	------

2.3 Se evidenció que el Proceso de Gestión Financiera no suministró las actas del Equipo Técnico de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público y la Política de Compras y Contratación Pública.

Lo que incide en que no se está dejando evidencia del esquema de operación de las Políticas de Gestión que son responsabilidad de la Dirección Financiera, así como, de las reuniones donde se debería abordar el cumplimiento de las funciones asignadas a estos Equipos Técnicos. Lo anterior,

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 9 DE 46

es producto de debilidades en la definición de los lineamientos para la implementación y seguimiento de las políticas.

Se vulneró lo definido en los numerales 1. *Los Líderes del ETGDI definen los esquemas de operación y la periodicidad con la que se adelantan las reuniones del ETGDI y el 3. Los Líderes de los ETGDI actúan como Presidentes en dicho escenario y cada equipo designa un Secretario Técnico, que puede ser rotativo, el cual conserva los registros de asistencia y las evidencias de la reunión del respectivo equipo, que den cuenta como mínimo de los temas debatidos, los asistentes, los compromisos y las conclusiones,* del artículo 13° que modificó el artículo 16° de la Resolución 388 de 2019 (Operación de los Equipos Técnicos de Gestión y Desempeño Institucional) de la Resolución 428 de 2021¹

Evaluación de la Respuesta:

El Proceso contestó lo siguiente: *“Para esta no conformidad, los documentos se encuentran relacionados en la siguiente ruta de acceso, carpeta denominada “Actas 2023”:*

<https://drive.google.com/drive/folders/1Kr5Rh0NLsTq27vy4VQSn1WSHeecPL4uX?usp=sharing>”

Al revisar los documentos enviados por el Proceso se encontraron actas relacionadas con temas varios como: Plan de Acción y Archivo de la Dirección Financiera, Equipo Técnico de Transparencia, Equipo Técnico de Gestión Ambiental, Plan de Mejoramiento interno, Seguimiento a temas de contratación relacionadas con las supervisiones a cargo de la Dirección Financiera tanto de prestación de servicios profesionales, como, de los proveedores de servicios, capacitación de formatos a entregar y unos informes breves sobre liquidaciones de contratos, seguimiento a las Reservas Presupuestales y los Proyectos de Inversión, entre otros.

Sin embargo, pese a que el Líder de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público y de la Política de Compras y Contratación Pública es el Director Financiero, quien de acuerdo con el artículo 3° de la Resolución 428 de 2021 es el encargado de *“...establecer los lineamientos institucionales para la implementación de las políticas y liderar su diseño, implementación, seguimiento, divulgación, sostenibilidad y mejoramiento continuo...”* no se reportó los esquemas de operación de las mencionadas políticas ni los soportes que evidencien el desarrollo de estas funciones.


Por lo tanto, se ratifica la No Conformidad y debe ser incluida en el Plan de Mejoramiento a suscribir.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBALIDAD	Baja (40)	IMPACTO	Leve (20)	CALIFICACIÓN	Bajo
-------------------	-----------	----------------	-----------	---------------------	------

2.4 Se estableció que la Política de Gestión del Riesgo de la Corporación presenta contradicción frente a la definición del Plan de Tratamiento, porque en el numeral 11. Estrategias para combatir el Riesgo se expresa: *“La tolerancia a los riesgos de proceso que el Concejo de Bogotá D.C. esta dispuesto a soportar en relación con la consecución de sus objetivos, corresponde a los riesgos*

¹ “Por medio de la cual se modifica la Resolución 388 de 2019, a través de la cual se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en el Concejo de Bogotá D.C.”

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 10 DE 46

que se encuentren en la Zona Residual **baja y moderada**, aquellos que se ubiquen en otra zona deberán adoptar un plan de tratamiento...

El plan de tratamiento es una herramienta de planificación empleada para la gestión y control de tareas, donde se especifica responsable, fecha de implementación y seguimiento, que buscan evitar la materialización del riesgo.

*En los eventos en que el **riesgo residual** se ubique en la zona Moderada, Alta y Muy Alta se debe definir el plan de tratamiento y monitorear su cumplimiento”.*

Lo que es producto de falencias en la definición del apetito y la tolerancia al riesgo que está dispuesta a aceptar la Corporación y repercute en que no existe claridad frente a cuáles riesgos se les debe definir tratamiento, lo que puede traer como consecuencia el aumento de la materialización de los riesgos.

Situación que vulneró lo establecido en los literales b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional y d. Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional del artículo 2º de la ley 87 de 1993.


Responsable de Respuesta Oficina Asesora de Planeación

Esta No Conformidad fue trasladada a la Oficina Asesora de Planeación – Proceso SSI en cumplimiento del Procedimiento de Auditoría Interna, quienes respondieron por medio del Memorando 2023IE13494 del 13 de septiembre de 2023.

2.5 Se observa que en la Corporación no se está aplicando la metodología establecida por el DAFP para gestionar los riesgos de Seguridad de la Información, como por ejemplo el caso del Proceso de Gestión Financiera que cuenta con un riesgo de Seguridad Digital el cual fue aprobado en el año 2021. Sin embargo, a la fecha de la auditoría, este riesgo no ha sido revisado ni ajustado de acuerdo con lo definido en la Política de Administración del Riesgo aprobada en diciembre de 2022, por tal razón, por medio del memorando con radicado 2023IE9786 del 29 de junio de 2023 el Proceso de Gestión Financiera comunicó a la Dirección Administrativa (proceso de Sistemas y Seguridad de la Información) que “... se permite solicitar la actualización de la planilla inventario de activos de la información y la matriz de riesgo de seguridad digital a cargo de la Dirección Financiera, de acuerdo los lineamientos definidos por el proceso de sistemas y seguridad de la información...”

Hecho que se originó porque pese a que en la Política de Administración del Riesgo se definió como responsable al Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de asesorar en la aplicación de la metodología y realizar el monitoreo de los riesgos, estas funciones no se están desarrollando. En consecuencia, no se están gestionando los riesgos de seguridad de la información o seguridad digital.

Situación que vulneró lo definido en el numeral 7.3 Segunda Línea de Defensa y el Capítulo IV *Gestión de los Riesgos de Seguridad de la Información* de la Política de Administración del Riesgo versión 1 de 2022. Así como, incumple literales d. *Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional* y f. *Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 11 DE 46

corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos, del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Responsable de Respuesta Proceso de Sistemas y Seguridad de la Información

Esta No Conformidad fue trasladada a la Dirección Administrativa – Proceso SSI en cumplimiento del Procedimiento de Auditoría Interna, quienes respondieron por medio del Memorando 2023IE13568 del 14 de septiembre de 2023.

3. OPORTUNIDADES DE MEJORA

3.1 Se determinó que los resultados de los indicadores Gestión de Incapacidades, Certificaciones Pensionales, Contrataciones Radicadas, Seguimiento Contractual y Novedades de Nómina sólo se encuentran publicados en la carpeta PLANEACION_SIG, los relacionados con el primer trimestre. Así mismo, los resultados del cálculo de los indicadores denominados Liquidaciones de Cesantías e Informes Finales Radicados no están publicados pese a que el primero tiene una periodicidad trimestral y el segundo una periodicidad semestral. Por tal motivo, es necesario que el Proceso de Gestión Financiera cumpla con el cálculo y publicación oportuna de los indicadores a su cargo.


3.2 Se estableció que el Normograma del Proceso de Gestión Financiera se encuentra desactualizado, porque no incluye las siguientes normas:

- Resolución DDC 000003 de 2018 *“Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”*.
- Carta Circular 102 del 30 de junio de 2021 – DDC *“Políticas Transversales para Entidades de Gobierno Distritales” Segunda Versión*.
- Decreto 289 de 2021 *“Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*
- Decreto 1427 de 2022 *“Por el cual se sustituye el Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, se reglamentan las prestaciones económicas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”*
- Resolución SDH-000537 del 29 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”*
- Resolución DDC 004 de 2022 *“Por la cual se establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Dirección Distrital de Contabilidad de la Secretaría Distrital de Hacienda, con fines de análisis y consolidación, y se fijan lineamientos para la gestión de operaciones recíprocas en el Distrito Capital”*

Por lo tanto, es necesario que se actualice dicho Normograma.

3.3 Producto de la modificación del Mapa de Riesgos del Proceso de Gestión Financiera el 1 de septiembre de 2023, se debe corregir en los riesgos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 la frase *“No se establece plan de tratamiento dado que el riesgo se encuentra en riesgo residual bajo”* porque estos riesgos están ubicados en zona residual moderada.

3.4 Es necesario revisar la redacción de la actividad de control definida para el riesgo *“Posibilidad de Incumplimiento de los plazos para la respuesta a las solicitudes y peticiones de expedición de las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados CETIL, debido a cambios en el Rol del*

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 12 DE 46

validador de la acción” porque le falta incluir un No, como se muestra a continuación “...En caso de NO poder expedir la certificación en los plazos establecidos, se dará respuesta parcial...”

3.5 Se recomienda que todas las solicitudes de condonación de créditos educativos tramitados con el ICETEX, sean radicadas y tenidas bajo un número pertinente ya que se deben tener en cuenta para soportar los procesos de seguimiento y ejecutorios por recobro de cartera.

II. PROCEDIMIENTO BENEFICIOS A EMPLEADOS

4. CONFORMIDADES

4.1 Se realizó la verificación de la clase de control que se realiza al momento de la recepción de las novedades del personal de la Corporación de cada mes a liquidar a fecha de cierre de la nómina, encontrando que la Dirección Financiera recibe un correo electrónico por parte de la Dirección Administrativa, con los respectivos documentos de los actos administrativos, con los conceptos de (ingresos, retiros, encargos, licencias, vacaciones primas técnica) entre otros, se evidencio las rutas de la información.


- 1- (MESA_DIRECTIVA (\\CBPRINT) (I:\Actos administrativos 2020-2023\Actos Administrativos 2022).
- 2- (MESA_DIRECTIVA (\\CBPRINT) (I:\Actos administrativos 2020-2023\Actos Administrativos 2023).

4.2 Se procedió a la verificación de los controles y seguimientos que se aplican para la recepción, revisión y trámite de las libranzas para con los Empleados, el cual es se expone que es desarrollado por el proceso de nómina, como inicial se reciben las novedades de libranza al correo electrónico designado, seguido se efectúa la valoración de la capacidad de endeudamiento del funcionario de acuerdo a lo registrado en el aplicativo de nómina, al momento de la verificación si no cuenta con la capacidad, se informa a la entidad que la libranza y es negada, si cuenta con la capacidad, se remite la libranza junto con la capacidad de endeudamiento para la aprobación, posterior a esto, el proceso de nómina remite a la entidad correspondiente la libranza indicando su aprobación, registra la libranza en un archivo control en Excel y en el aplicativo de nómina.

Para finalizar, una vez generadas las pre nóminas del mes, se revisan que estén registradas en el aplicativo y se encuentren correctamente descontadas.

Se observó la base de datos denominada “RELACION LIBRANZAS JUNIO 2022 A JUNIO 2023”, encontrando que, entre junio del 2022 y junio del 2023, se realizaron 787 libranzas de las cuales se presentaron el siguiente estado:

ESTADO	CANTIDAD	%
OK	771	98%
PTE-PROV	6	1%

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 13 DE 46

SUSPENDIDO	5	1%
N/A	5	1%
TOTAL	787	100%

Se procedió a la verificación de la recepción de los memorandos o actos administrativos para la revisión de los criterios de la novedad ya sea (Ingreso, Retiro, Prima técnica, Licencia, Comisión por Servicio o Encargo) que tuvieron los empleados adscritos a la Corporación, encontrando que la Dirección Financiera remitió dos bases de datos denominadas, “NOVEDADES AÑO 2022 y NOVEDADES AÑO 2023” evidenciando lo siguiente:

De las novedades remitidas entre el periodo a auditar se evidenció que se presentaron: 435 ingresos, 562 retiros, 522 vacaciones, 395 primas técnicas, 4 encargos, 11 licencias no remuneradas, y 31 otros, para un total de 1960 novedades.


CONCEPTO	VALORES	%
INGRESOS	435	22,19%
RETIROS	562	28,67%
VACACIONES	522	26,63%
PRIMAS TEC.	395	20,15%
ENCARGOS	4	0,20%
LIC. NO REM	11	0,56%
OTROS	31	1,58%
TOTAL	1960	100%

4.3 Al verificar lo enunciado en el numeral 5.1.1.3 del Procedimiento de Beneficios a Empleados, respecto a los cobros persuasivos realizados por mayor valor pagado, se estableció que se expidió la Resolución No. 011 del 7 de febrero de 2023 “*Por la cual se reconoce y liquidan las prestaciones sociales a un ex funcionario y se dictan otras disposiciones*” y resuelve en su artículo cuarto:

“...ordenar al señor Gustavo Adolfo Díaz Barrera,,, restituir al Distrito de Bogotá – Concejo de Bogotá la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (28.865.940) MCTE, por concepto de reintegro de salarios cancelados sin haber adquirido el derecho entre el 24 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2022...”

4.4 Se procedió a la verificación qué otros trámites se han realizado frente a otros descuentos aprobados, y tramitados por la Dirección Financiera con periodicidad de la auditoria, encontrando que, se aportaron cuatro anexos como fueron:

- RELACION DESCUENTOS COLSANITAS.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 14 DE 46

En el documento se evidencia los descuentos aplicados por la acción sociedad fiduciaria COSANITAS, a 15 beneficiarios por un monto de \$ 95 millones.

- RELACION DESCUENTOS AFC Y VOLUNTARIAS.


Se observo que, del mes de junio de 2022 a junio de 2023, se realizaron descuentos por fondos de AFC y voluntarias, por un monto de \$ 278 millones.

MES	AÑO	VALOR
junio	2022	21.005.000
julio	2022	20.855.000
agosto	2022	22.455.000
septiembre	2022	22.965.000
octubre	2022	19.425.000
noviembre	2022	29.645.000
diciembre	2022	22.325.000
enero	2023	22.995.000
febrero	2023	23.795.000
marzo	2023	15.595.000
abril	2023	20.495.000
mayo	2023	19.195.000
junio	2023	17.795.000
TOTAL		278.545.000

- RELACION DESCUENTOS POR EMBARGOS.

Se observó que, del mes de junio de 2022 a junio de 2023, se realizaron descuentos por embargos, por un monto de \$ 50 millones

MES	AÑO	VALOR
junio	2022	14.622.180
julio	2022	6.967.327
agosto	2022	5.545.477
septiembre	2022	6.726.016
octubre	2022	6.043.372
noviembre	2022	2.426.326
diciembre	2022	878.403
enero	2023	608.919
febrero	2023	867.824

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 15 DE 46

marzo	2023	956.040
abril	2023	3.196.519
mayo	2023	821.653
junio	2023	1.012.305
TOTAL		50.672.361

- RELACION DESCUENTOS POR MEDICINA PREPAGADA.

Se observo que, del mes de junio de 2022 a junio de 2023, se realizaron descuentos por medicina prepagada, por un monto de \$ 95 millones a 13 beneficiarios.

4.5 Se verificó a qué funcionarios se les realizó el trámite de disminución en la base de retención, según numeral 5.1.1.5, del procedimiento para beneficios de empleados, así mismo la clase de trámite de los conceptos de:


- Pagos del crédito hipotecario de la vigencia inmediatamente anterior.
- Pagos de medicina prepagada de la vigencia inmediatamente anterior.
- Declaración de dependientes con sus respectivos soportes.

Se pudo observar que, de 90 funcionarios, que solicitaron el trámite para disminución de la base para retención, se denoto que 62 solicitaron la deducción para dependientes, seguido por deducción por el concepto de salud los cuales fueron 14 funcionarios, y finalmente, 14 solicitaron disminución de la base por concepto de vivienda.

4.6 Se revisó la base de datos suministrada por la Dirección Financiera en la cual se evidencian los montos de la cartera y a cuantos empleados reconoció el pago por los diferentes conceptos de incapacidad, para lo cual se tomó la muestra pertinente al periodo a auditar el cual corresponde del mes de abril de 2022 a mayo de 2023, encontrando en el listado de 87 empleados de la Corporación por un monto de \$ 252 millones, en la misma se denoto por concepto de clase de incapacidad, como son:

CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
Enfermedad General	25	38.507.610,00
Licencia de Maternidad	8	145.551.980,00
Incapacidad No Profesional	51	54.275.721,00
Incapacidad Profesional	3	14.203.905,00
TOTAL	87	252.539.216,00

Como se observa en el cuadro anterior, se presenta un mayor valor en las incapacidades de maternidad con un 58%, seguido por incapacidad profesional con un 21%, continua con enfermedad general con un 15% y finalmente incapacidad profesional con un 6%.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 16 DE 46

4.7 Se corroboraron las resoluciones de solicitud frente a la relación para pago por los Conceptos de Bonificación por Servicios y Relación para pago del Concepto de Prima Antigüedad, encontrando que el periodo auditado el cual es del mes de junio 2022 a junio 2023, por el concepto de bonificación por servicios, se presentaron 13 resoluciones y para el concepto de prima de antigüedad se presentaron igualmente 13 resoluciones, cumpliendo con lo normado.

4.8 Se observaron los diferentes conceptos que devengan los empleados y los deducidos que afectan la liquidación de la nómina, se pudo denotar en las diferentes novedades que afectaron el proceso de nómina de los meses a liquidar, entre el mes de junio del 2022 y junio del 2023, los documentos de las novedades presentan las firmas de visto bueno del Director Financiero y del funcionario que representa al grupo de nómina, los valores que se evidenciaron corresponden a valores globales valor devengado de 13 meses se representan en \$76.590 millones, el valor neto deducido para el mismo periodo se representa en \$15.323 millones estos valores, generan un neto a pagar de \$61.266 millones.


MES	AÑO	VALOR DEVENGADO	VALOR DEDUCIDO	NETO A PAGAR
Junio	2022	8.942.274.833,00	1.474.605.844,00	7.467.668.989,00
Julio	2022	4.275.108.349,00	1.053.749.044,00	3.221.359.305,00
Agosto	2022	4.609.260.065,00	1.017.920.978,00	3.591.339.087,00
Septiembre	2022	4.799.300.189,00	1.038.689.435,00	3.760.610.754,00
Octubre	2022	4.468.598.379,00	1.030.403.521,00	3.438.194.858,00
Noviembre	2022	4.590.986.958,00	1.002.447.385,00	3.588.539.573,00
Diciembre	2022	8.511.400.823,00	1.366.193.795,00	7.145.207.028,00
Enero	2023	5.053.713.292,00	1.071.059.406,00	3.982.653.886,00
Febrero	2023	4.556.224.538,00	990.290.931,00	3.565.933.607,00
Marzo	2023	6.262.108.562,00	1.319.005.437,00	4.943.103.125,00
Abril	2023	5.167.696.960,00	1.135.718.806,00	4.031.978.154,00
Mayo	2023	4.912.405.203,00	1.099.911.265,00	3.812.493.938,00
Junio	2023	10.441.200.007,00	1.723.291.471,00	8.717.908.536,00
TOTAL		76.590.278.158,00	15.323.287.318,00	61.266.990.840,00

4.9 La Dirección Financiera remitió listado de los actos administrativos para los periodos 2022 y 2023, se presentaron 151 para el periodo 2022, para el 2023 se presentaron 123, comprendidos en:

2022

- Liquidación de prestaciones -cesantías con 149.
- Recurso contra la res. 404 del 04 de agosto de 2022 con 1.
- Recurso por fecha de retiro y pago horas extras con 1.


2023

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 17 DE 46

<ul style="list-style-type: none"> Liquidación de prestaciones -cesantías con 123.
5. NO CONFORMIDADES N.A.
6. OPORTUNIDADES DE MEJORA N.A.

III. PROCEDIMIENTO ORDEN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, TRÁMITE Y RECOBRO DE INCAPACIDADES Y/O LICENCIAS
7. CONFORMIDADES 7.1 Respecto a los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales se evidenció en los documentos y soportes remitidos por la Dirección Financiera, que estos cumplen con lo establecido con la normativa nacional pública y el procedimiento ya citado para el período auditado comprendido entre junio de 2022 y junio de 2023.
8. NO CONFORMIDADES N.A.
9. OPORTUNIDADES DE MEJORA N.A.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTABILIDAD
10. CONFORMIDADES 10.1 Se destaca que en el procedimiento de Contabilidad y Manual de Políticas de Operación Contables se identifican las etapas del proceso, señalando las entradas, responsable y salidas de información, con sus documentos soporte, como conciliaciones, comprobantes, entre otros, que contribuyen como guía para el cumplimiento de sus funciones.
11. NO CONFORMIDADES N.A.
12. OPORTUNIDADES DE MEJORA 12.1 Se recomienda revisar la redacción del riesgo “ <i>Estados Financieros de la Unidad Ejecutora 01 que posiblemente no reflejen la realidad financiera de la Corporación</i> ” debido a que la metodología establece que el riesgo debe iniciar su redacción con Posibilidad de...

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 18 DE 46

12.2 Es necesario revisar que el Manual de Políticas de Operación Contables para el Concejo de Bogotá D.C. se ajuste a lo expedido en la Resolución SDH-000537 del 29 de diciembre de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la segunda versión del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública Bogotá D.C.”*

Frente a esta Oportunidad de Mejora, la Contadora anexó la comunicación dirigida a la Dirección Técnica Jurídica con radicado 2023IE9880 y Asunto *“Remisión de Borrador de la Resolución de Adopción del Manual de Políticas Contables para la Entidad Contable Pública de Bogotá D.C.”* del 4 de julio de los corrientes, por medio de la cual envía el borrador de la Resolución del Manual Operativo Políticas Contables.

Sin embargo, como no se ha expedido la Resolución dado continua vigente la oportunidad de mejora.

V. PROCEDIMIENTO PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES

13. CONFORMIDADES

13.1 Se verificó que en la vigencia 2022 el procedimiento tramitó el pago para reliquidar las cesantías definitivas de la demandante Elba Ligia Acosta Castillo a través de la Resolución No. 305 del 8 de abril del mencionado año *“Por la cual se efectúa un traslado en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 01-100 Concejo de Bogotá D.C. para la vigencia fiscal 2022, actividad que se observó debidamente soportada y se registró contablemente el movimiento en la cuenta 2460. En el primer trimestre del año 2023 no se reportaron pagos.*

14. NO CONFORMIDADES

N.A.

15. OPORTUNIDADES DE MEJORA

N.A.


VI. PROCEDIMIENTO DETERMINACIÓN DE LA CARTERA POR EDADES Y COBRO DE INCAPACIDADES

16. CONFORMIDADES

N.A.

17. NO CONFORMIDADES

17.1. Se observó mediante la remisión de la información allegada por la Dirección Financiera en referencia del numeral 5.2, del Procedimiento para la Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades, conforme al cruce de datos entre los valores pagados por la nómina con la SHD y el valor reconocido por la EPS, encontrando que no se remitieron los soportes pertinentes al numeral y los cuales son evidencia del desarrollo de las actividades inmersas en este.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 19 DE 46

El numeral 5.2, solicita como evidencias las bases de datos “base de gestión de incapacidades, base de pagos reconocidos por EPS, AFP y ARL emitido por la Secretaria Distrital de Hacienda y como soporte de estas los oficios de solicitud de explicación de menor valor pagado, a lo cual no se evidencio:

- Base de pagos reconocidos por EPS, AFP y ARL emitido por la Secretaria Distrital de Hacienda.
- Oficios de solicitud de explicación de menor valor pagado.

Situación que pone en riesgo a la corporación, demostrando la falta de realización del trámite pertinente para el reconocimiento de los valores adeudados por parte de la EPS, por el concepto de incapacidades, mucho menos las solicitudes de explicación o justificación mediante oficio de menor valor pagado por la EPS, de la misma forma frenando el desarrollo del numeral 5.3 P.C. 1 Acciones para Realizar una vez hecho el Cruce de Datos.

Lo anterior infringió, tanto el objeto como el alcance del Procedimiento para la Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades en su numeral 5. Descripción del Procedimiento Trámite Incapacidades en el numeral 5.2, el cual debe tener como evidencia: La base de pagos reconocidos por EPS, AFP y ARL emitido por la Secretaria Distrital de Hacienda y los Oficios de solicitud de explicación de menor valor pagado.


Evaluación de la Respuesta:

La Dirección Financiera, mediante correo electrónico del día 7 de septiembre de 2023, aporta la información pertinente a la no conformidad 17.1., bajo el link “https://drive.google.com/drive/folders/1JyaX5HS390Kn9klt_tsCfvaxTb0JXXWr” en el cual muestra una carpeta denominada, “17.1 EVIDENCIAS PROCED CARTERA EDADES-COBRO INCAPACIDADES”, esta contiene 3 archivos denominados:

1. BASE DE CARTERA POR EDADES A 30 DE JUNIO 2023.
2. Correo a Contacto Eps Sanitas_tramitesenlinea_30 agt-1 sep.
3. Solicitud aclaración sanitas 30 de agt 2023 menor vr pagado.

Pese a la información remitida por la Dirección Financiera se estableció que para el período auditado no se evidenció el desarrollo de las actividades 5.2, 5.3 y 5.4 del Procedimiento para la Determinación de Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades, que se originan por los cruces de los pagos reconocidos por las EPS´s, respecto a mayores y menores valores pagados (excepto por la Solicitud aclaración sanitas del 22 de septiembre de 2023). Adicionalmente, tampoco suministraron la Base de Hallazgos que corresponde a un registro de la Actividad 5.3

Por lo tanto, con lo argumentado no se desvirtúa lo comunicado y por ende se ratifica la No Conformidad para ser incluida en el respectivo plan de mejoramiento.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 20 DE 46

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBabilidad	Baja (40)	IMPACTO	Menor (40)	CALIFICACIÓN	Moderado
---------------------	-----------	----------------	------------	---------------------	----------

17.2. Se estableció que la realización de la conciliación entre los saldos contables de incapacidades y los reportados por Cartera por Edades no se efectúa en forma periódica y tampoco se evidenció el cumplimiento del Punto de Control 5.6 relacionado con "...Al establecer las diferencias se entrará a revisar cada caso en particular y del análisis elaborado se proyectará un informe con lo evidenciado en el cruce realizado

Nota 1:

...Si existe un mayor valor entre lo reconocido por la EPS, ARL o AFP y lo proyectado por el área de nómina: Se determinará la materialidad para en caso necesario remitirlo al Comité de Sostenibilidad Contable".

Además, no se remitió para el período auditado el Registro en archivo electrónico "Base de Hallazgos"

Así mismo, al no desarrollar el Punto de Control 5.6 se afectó la ejecución del Punto de Control 5.8 "Con el resultado final se presentará al Equipo Técnico de Gestión Financiera Con el fin de definir opciones a presentar en el Comité Sostenible Contable", dado que el primero, provee el insumo para el desarrollo del punto de control 5.8.


Hecho que se originó por debilidades en el cumplimiento del procedimiento Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades e incide en que no se analizan los mayores valores entre lo reconocido por la EPS y ARL y lo determinado por nómina y no se presentó el estudio en el Equipo Técnico de Gestión Financiera.

Situación que incumplió lo definido en los numerales 5.6 y 5.8 del Procedimiento Determinación de la Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades versión 01 de 2020 y los literales d. "Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional" y e. "Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros" del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación de la Respuesta:

El Proceso respondió "...En esta no conformidad, es importante resaltar que el Procedimiento de Contabilidad concilia de manera periódica los saldos contables por EPS y/o ARL, con el área que gestiona o tiene a cargo el trámite de incapacidades y/o Licencias. Adicionalmente, para dar consistencia a nuestra respuesta remitimos las conciliaciones de: diciembre 2022, marzo 2023, mayo 2023 y junio 2023, donde se evidencia que las conciliaciones son realizadas de manera periódica, y si existen diferencias en los saldos, se realizan generan las verificaciones respectivas y quien debe ajustar los valores, es por ello que contabilidad genero el documento L-009-38 donde se ajustaron las diferencias encontradas en la conciliación de marzo 2023.

Por otra parte, la gestión y responsabilidad de cobro ante las EPS y/o ARL, el conocimiento o determinación a que funcionario corresponde el saldo de la incapacidad y/o Licencias, el periodo y

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 21 DE 46

el trámite de la información a los diferentes Comités de los saldos por menores valores pagados, es del área que gestiona o tiene a cargo el trámite de incapacidades y/o Licencias, Así mismo los mayores valores pagados por las EPS y/o ARL, o cualquier situación en referencia a la gestión presentada en la cartera por incapacidades y/o Licencias.

...Los documentos recibidos por el área de gestión y trámite de incapacidades y/o Licencias, trabaja de la mano con Contabilidad, se realiza la depuración de la base de datos y se concilian los saldos...”

Luego de analizar la respuesta del Proceso se observa que en el período auditado la Dirección Financiera no aportó conciliaciones entre contabilidad e incapacidades sólo remitió las realizadas en diciembre de 2022, marzo, mayo y junio de 2023, lo que señala que no existen conciliaciones periódicas.

De otra parte, en la conciliación del mes de marzo de 2023 cuando se presentaron diferencias², el área de contabilidad fue quien realizó los ajustes. Luego, en las conciliaciones realizadas en el mes de mayo y junio no se presentaron diferencias, lo que indica la importancia de efectuar estas conciliaciones en forma mensual.

No obstante, lo anterior se verificó que, en las diferencias detectadas en el mes de marzo de 2023, no se cumplió lo establecido en el procedimiento Determinación de la Cartera por Edades, Punto de Control 5.6 relacionado con elaborar un informe producto de las diferencias y de los mayores valores revisar si era necesario comunicarlo al Comité de Sostenibilidad Contable.

Respecto a la Base de Hallazgos esta no fue remitida a la Oficina de Control Interno y tampoco se presentó ningún tipo de justificación por su no presentación.

Por lo tanto, con lo argumentado no se desvirtúa lo comunicado y por ende se ratifica la No Conformidad para ser incluida en el respectivo plan de mejoramiento.


CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBabilidad	Baja (40)	IMPACTO	Menor (40)	CALIFICACIÓN	Moderado
---------------------	-----------	----------------	------------	---------------------	----------

17.3 Al analizar la base de datos de cartera se destaca lo siguiente:

Años	No. de Incapacidades	Título Ejecutivo	Pagadas	Valores en Pesos	
				Pendientes Pago	Monto Pendiente de Pago

² Tomado de las Observaciones de la Conciliación Contabilidad - Incapacidades – Cartera período marzo 2023. “Las diferencias de Sanitas, Compensar, Sura, Consorcio y Axa corresponden a reclasificaciones por realizar de las cuentas de los Informes de EPS mensual de nómina. Por ello el valor de la diferencia total es cero”.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 22 DE 46

2019	23	0	0	23	66.346.328
2020	16	8	7	12	35.726.870
2021	40	9	24	26	46.102.307
Total	84	17	31	61	147.358.547

Fuente: Fuente: Base de Incapacidades con corte a mayo de 2023

Del cuadro anterior se evidenció que las 23 incapacidades de la vigencia 2019 por un monto de \$65.5 millones ya prescribieron, 12 incapacidades del año 2020 equivalentes a \$35.7 millones están pendientes de pago, de las cuales, sólo 3 poseen título ejecutivo, pese a que están próximas a prescribir.

De igual manera, para la vigencia 2021, se establecieron 26 incapacidades pendientes de pago, de las cuales 3, tienen Título Ejecutivo.

Hecho que se originó por falencias en la determinación del debido cobrar, demoras en el suministro de la información para la expedición de los títulos ejecutivos y en la formalización de las responsabilidades frente la expedición de los Títulos Ejecutivos derivados de las incapacidades a favor de la entidad. En consecuencia, la Corporación no cuenta con documentos que respalden las obligaciones pendientes de pago y que presten mérito ejecutivo para el desarrollo del Cobro Persuasivo y posible Cobro Coactivo.

Se incumplió lo definido en el artículo 3º Determinación del Debido Cobrar³ y el artículo 4º Constitución del Título Ejecutivo del Decreto 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*”. El artículo 4º Títulos Ejecutivos de la Resolución 251 de 2022 “*Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera del Concejo de Bogotá D.C.*”


Así como, los literales a. *Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten* y b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional*, del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

Evaluación de la Respuesta:

El Proceso contestó: “*Para esta no conformidad, la Dirección Financiera ha venido realizando la gestión del recobro de las incapacidades, para lo cual, como se observan en los siguientes documentos:*

- *Memorando Título Ejecutivo EPS COMPENSAR - RADICADO*
- *Memorando Título Ejecutivo EPS FAMISANAR. RAD*
- *Memorando Título Ejecutivo EPS MEDIMAS.*
- *Memorando Título Ejecutivo EPS SURA RADICADO*
- *2022IE18906 Memorando Título Ejecutivo EPS COMPENS*
- *Solicitud aclaración sanitas...*”

³ Comprende la identificación de las acreencias pendientes de pago, su exigibilidad, la ocurrencia o existencia de hechos que den lugar a la interrupción o suspensión de la prescripción y la validación de los títulos ejecutivos correspondientes.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 23 DE 46

La Oficina de Control Interno comprobó que el memorando 2022IE18906 corresponde al enviado por la Dirección Financiera el 28 de diciembre de 2022 a la Dirección Administrativa con Asunto “Solicitud elaboración título ejecutivo”.

También, se corroboró que la Dirección Financiera remitió el 19 de enero del presente año a la Dirección Administrativa los memorandos con los documentos para elaborar los Títulos Ejecutivos de las EPS’s Compensar, Famisanar, Medimas y Sura.

Adicionalmente, la Solicitud de aclaración a Sanitas corresponde a un correo enviado el 22 de agosto de 2023 por la encargada del tema de incapacidades para indagar sobre las diferencias en algunos pagos de reconocimiento de incapacidades realizados por la EPS para la vigencia 2021.

Luego de verificar la documentación anterior, se destaca que la Dirección Financiera en diciembre de 2022 y enero de 2023 remitió los soportes a la Dirección Administrativa para elaborar los Títulos Ejecutivos que resultaron en la Resoluciones 43, 44, 45 y 46 del 30 de enero de 2023.

Sin embargo, el cobro de las incapacidades a favor de la Corporación del año 2019 prescribió y no se reportó en la Base de Cartera por Edades con corte a mayo de 2023, recaudo de ninguna incapacidad ni tampoco se elaboró Título Ejecutivo, pese a que el tema de la responsabilidad de elaborar el Título lo definió el Director Jurídico mediante un concepto emitido con radicado Cordis 2022IE10693 de fecha 29 de julio de 2022.⁴

Así mismo, de acuerdo con la documentación enviada a la Oficina no se observa que la Dirección Financiera haya remitido desde el 19 de enero de 2023 soportes para que la Dirección Administrativa elabore los demás títulos ejecutivos de las incapacidades pendientes de recaudo.


Es importante recordar que cuando se presenta la figura jurídica de la prescripción, en algunas de las obligaciones que no fueron objeto de una debida gestión para su recuperación en el término establecido, **se vislumbra una posible pérdida de recursos públicos con la presunta incidencia fiscal y disciplinaria para los responsables.** Lo que implica que se debe realizar la oportuna gestión del recaudo de cartera para evitar su prescripción y las consecuencias legales mencionadas.

Por lo tanto, con lo argumentado no se desvirtúa lo comunicado y por ende se ratifica la No Conformidad para ser incluida en el respectivo plan de mejoramiento.

CALIFICACION DEL RIESGO DE LA NO CONFORMIDAD

PROBALIDAD	Media (60)	IMPACTO	Mayor (80)	CALIFICACIÓN	Alto
-------------------	------------	----------------	------------	---------------------	-------------

⁴ “... Conforme a lo previsto en el numeral 1 del ordinal V del artículo 1 del Acuerdo Distrital 492 de 2012, le corresponde a la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá: “Responder por la planeación, dirección, gestión y control de los procesos de administración del Talento Humano de la Corporación.”, por lo que, es el área de la Corporación llamada a realizar las gestiones tendiente a la constitución de los títulos ejecutivos en materia de reconocimiento de prestaciones económicas en materia de salud y aseguramiento”.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 24 DE 46

18. OPORTUNIDADES DE MEJORA


18.1 Es urgente que el Proceso de Gestión Financiera desarrolle las etapas establecidas en el Decreto 289 de 2021 “*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” y demás normatividad aplicable relativas a la Determinación del debido cobrar y el envío oportuno de la información a la Dirección Administrativa para que emita el respectivo Título Ejecutivo de las incapacidades a favor de la Corporación, con el propósito de lograr su recaudo y así evitar que se presente la prescripción de estos derechos.

1. VERIFICACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES

5.1 Se determinó que no existe una base de datos unificada sobre el tema de incapacidades, en su lugar; existen varias versiones de la misma, lo que indica que no posee un conjunto de datos organizados y agrupados donde se puede consultar y analizar el historial de las incapacidades, radicación a las EPS's /ARL, los pagos recibidos, clasificación por edades, entre otros, aspectos. Además, se observaron inconsistencias con los nombres de las EPS, no existe uniformidad en los formatos de fechas, presenta datos incompletos en los campos: Número de incapacidades, Días de trámite, Clase de incapacidad, Recobro, Número de radicado EPS/ARL, Fecha de Radicado, Días de Trámite Radicación, Días de Cartera, Fecha de Pago, Pago no Ale, Valor de Pago.

Así mismo, no toda la cartera se clasifica por edades y no incluye los campos relacionados con los pagos recibidos, concepto básico para determinar el recaudo y la cartera a una fecha determinada. También, se observaron diferencias en la comparación de la base de datos de incapacidades en Excel con el reporte de cartera, así:

Servidor Público	Año	Monto de la Incapacidad Reporte Cartera	Monto de la Incapacidad Radicación y Cartera (2) (10-06-2022)	Monto de la Incapacidad Base (10-06-2022)	Monto de la Incapacidad Radicación y Cartera (10-06-2022)
Adriana Marcela Gaitán Rodríguez	2018	15.527.165	No aparece	50.770.379	50.770.379
Elías Feria Reyes	2018	69.201	No aparece	No aparece	69.201
Rodolfo Alfredo Onzaga García	2018	33.033.867	4.260.600	No aparece	33.033.867
Helbert Useche	2019	333.354	248.370	No aparece	248.370
María Esperanza Echevarría	2019	536.267	67.700	No aparece	536.267
Javier Alfaro Amórtegui	2019	1.309.906	No aparece	No aparece	1.309.906

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 25 DE 46

Adriana María Ruiz Acevedo	2019	3.394.873	90.824	No aparece	3.394.873
Alexander Pulido Flórez	2019	51.268	3.394.873	No aparece	51.268
Leandro Reina Castillo	2019		51.268	No aparece	No aparece
Elvira Hernández Caviativa	2019	307.803	53.424	No aparece	307.803
Ilba Johana Cárdenas Peña	2020	3.651.6.71	4.104.605	No aparece	3.651.6.71
Sonia Alexandra Aguirre Betancourt	2020	2.019.133	3.395.800	No aparece	2.019.133
Karen Roa Wilches	2020	20.089.995	452.650	No aparece	20.089.995

Situación que es producto de debilidades en la elaboración de la base de datos e incide en la integridad y confiabilidad de la información necesaria para determinar los saldos reales para una adecuada clasificación contable y la cartera de la entidad, para realizar oportunamente los procesos de cobro.

Se incumplió lo definido en el artículo 25 “Sostenibilidad de la calidad de la información financiera” del Decreto 289 de 2021 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, y el literal e. “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

Consolidar una base unificada de gestión de incapacidades, que permita consultar y analizar el historial de las incapacidades, la radicación a las EPSs/ ARL, los pagos recibidos y clasificación por edades, que permita tener una trazabilidad y seguimiento de la cartera.


SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

Frente a la ejecución de la acción se destaca que el Proceso afirma “*La Dirección Financiera cuenta con una base de datos que consolida la gestión, control y seguimiento de las incapacidades de la Corporación. Se han venido adelantando reuniones de seguimiento a las incapacidades con la Dirección Financiera, así mismo se está conciliando la información de la base de datos con la información contable...*”.

Sin embargo, al revisar la Base de Cartera por Edades con corte a mayo 31 de 2023 se observa que presenta errores de digitación en la columna EPS-ARL, en clase de incapacidad y en la fecha de registro de la incapacidad, solo muestra los pagos recibidos en el año 2023 y no se encuentra clasificada por edades, entre otras debilidades.

CONCLUSIÓN:

Si bien es cierto se actualizó la información en la base de incapacidades, no se puede consultar el historial de pagos, porque solo presenta los del año 2023, no se encuentra clasificada por edades, presenta errores de digitación y no permite identificar cuáles de las incapacidades se encuentran en cobro persuasivo.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 26 DE 46

Por tal motivo, el término para ejecutar la acción culminó el 28 de febrero de 2023 y se califica como abierta.

8.1 Se evidenció que el 31 de mayo de 2021 se efectuaron ajustes a los registros contables de cartera correspondientes a la EPS Sanitas por valor de \$1.288.692 y EPS SURA por un monto de \$83.884, los cuales son producto de la depuración de cartera de incapacidades realizada en el 2021 y se soportan en el acta de seguimiento realizada el 11 de mayo de 2021 a la ejecución de la Actividad 63 “Realizar el proceso de depuración contable de la cartera clasificada por edades en relación con el concepto de incapacidades, que permita generar la razonabilidad en los estados financieros de la entidad” del Plan de Acción 2021.

Sin embargo, estos ajustes al corresponder a un proceso de depuración (Búsqueda de soportes, consolidación de cifras, entre otras actividades para determinar la cartera por EPS) debió ser aprobado por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable y soportarse en el respectivo Acto Administrativo de depuración, como se encuentra establecido en las funciones definidas en la Resolución 494 de 2020.

Situación generada por falencias en la aplicación de la normatividad concerniente con el tema de depuración contable. En consecuencia, el ajuste a los registros de cartera no se encuentra debidamente documentado.

Hecho que infringió lo definido en el párrafo 1 del artículo 4º Depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables de la Resolución DDC-000003 de 2018 “Por la cual se establecen lineamientos para la Sostenibilidad del Sistema Contable Público Distrital”.

Los literales d) Revisar y analizar la información sometida a su consideración, y los respectivos soportes documentales, para la depuración ordinaria y extraordinaria de saldos contables y e) Recomendar a la Mesa Directiva la depuración ordinaria y extraordinaria de los saldos contables de la Resolución 494 de 2020 “Por medio de la cual se conforma el Comité Técnico de Sostenibilidad contable del Concejo de Bogotá, D.C. y se regula su funcionamiento.


ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

Reforzar la aplicación de la normatividad vigente en los posibles casos de depuración de la cartera por incapacidades en términos ordinarios o extraordinarios, reportados por el procedimiento de Orden de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

De acuerdo con lo reportado del Proceso, los soportes adjuntados “... *no presentan movimientos de ajuste de cartera de incapacidades, por lo anterior no se ha solicitado autorizaciones para efectuar ajustes...*” se concluye que respecto a la determinación de cartera de incapacidades, contabilidad ha trabajado en conjunto con el procedimiento encargado de incapacidades y a la fecha de seguimiento no se han registrado ajustes contables, porque se encuentran en revisión de una serie de soportes, que en el futuro pueden generar ajustes contables.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 27 DE 46

CONCLUSIÓN:

La Oficina de Control Interno verificó los soportes enviados por contabilidad de la cual se concluye que ha trabajado en conjunto con el procedimiento encargado de incapacidades y a la fecha de seguimiento no se han registrado ajustes contables.

En consecuencia, el término para la ejecución de la acción culmina el 15 de octubre de 2023 y se califica en ejecución.

8.3 Se evidenció que producto del proceso de depuración de cartera de incapacidades para la vigencia 2018 se presenta el concepto de “SalDOS Iniciales” por una suma de \$82.4 millones, el cual no se encuentra soportado, individualizado por servidor público y ya prescribió el derecho de su recobro, porque es de tres (3) años contados a partir de la fecha en que se genere el evento. Resultado que fue presentado en el Comité de Cartera realizado el 9 de diciembre de 2021, de lo que se concluyó lo siguiente: “De acuerdo con lo anterior,... en cuanto al saldo inicial con gestión se recomienda realizar trámite de depuración según el artículo No 21 del Decreto 289 de 2021”. Los saldos iniciales se encuentran desglosados por entidad en el siguiente cuadro:

Los saldos iniciales se encuentran desglosados por entidad en el siguiente cuadro:

Valores en \$


ENTIDAD	CONCEPTO	VALOR
CONSORCIO FISA LUD FOSIGA	SALDOS INICIALES	2.783.458
EPS CAFESALUD	SALDOS INICIALES	34.388.836
EPS COMPENSAR	SALDOS INICIALES	17.322.096
EPS CRUZ BLANCA	SALDOS INICIALES	309.867
EPS MEDIMAS	SALDOS INICIALES	14.786.894
EPS SALUD TOTAL	SALDOS INICIALES	3.198.596
EPS SALUDCOOP	SALDOS INICIALES	9.600.327
TOTAL		82.390.074

Fuente. Base Cartera por Edades 2018-2021 – Enviado 3-06-2022

Además, en el acta del Comité de Cartera llevado a cabo el 23 de mayo de 2022 se consignó lo siguiente: “...Se debe determinar de acuerdo a las causales, por las cuales se debe depurar la cartera de 2018... y los datos de 2018 en especial los \$88 millones, de los cuales se ha realizado la gestión, pero no se logró determinar cómo deuda en referencia a los soportes y se debe realizar el proceso de depuración...”

Es de resaltar que se observa una diferencia de aproximadamente \$6.0 millones entre las cifras de los SalDOS Iniciales presentadas en los Comités de Cartera realizados en diciembre de 2021 y mayo de 2022.

Lo anterior, es producto de debilidades en el análisis de la cartera de imposible recaudo, paso necesario para iniciar la respectiva depuración contable. Por lo tanto, estos valores continúan

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 28 DE 46

presentándose en los Informes Financieros y Contables Mensuales de la vigencia 2022 en la subcuenta 1384 Otras Cuentas por Cobrar y sus correlativas. la actividad 65

Situación que incumple lo definido en los literales a) “Valores que afecten la situación financiera y no representen derechos o bienes para la entidad”; b) “Derechos que no es posible hacer efectivos mediante la jurisdicción coactiva” y c) “Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción”; del Anexo de la Resolución 193 de 2016 “Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable”; los literales b) y c) del artículo 24 “Comité de Cartera” del decreto 289 de 2021 “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

Así como, el numeral 7 Depuración Contable Permanente del Manual de Políticas Contables GFI-MA-001 versión 02 de 2021 y el literal e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

Presentar un documento oficial con los valores de la base de cartera por edades por el concepto de incapacidades, debidamente documentas y justificadas en el área de gestión e informadas en los comités técnicos o directivos que de acuerdo a sus competencias deban pronunciarse y orientar sobre el tema.


SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

El Proceso aportó actas de las reuniones realizadas los meses de febrero, marzo y mayo de 2023, con el propósito de efectuar seguimiento a la gestión de las incapacidades de la Corporación y luego aportó un documento denominado “*Gestión de la cartera clasificada por Edades en relación con el concepto de incapacidades*” con corte a la vigencia 2022, el cual corresponde a la gestión efectuada en la vigencia 2022 de la actividad del Plan de Acción 65 “*Realizar el proceso de depuración contable de la cartera clasificada por edades en relación con el concepto de incapacidades, que permita generar la razonabilidad en los estados financieros de la entidad.*” Documento que fue evaluado en el Informe de Seguimiento al Plan de Acción y del cual se estableció una No Conformidad comunicada al Proceso de Gestión Financiera por no corresponder a la realidad de la ejecución realizada en el 2022.

CONCLUSIÓN:

No se entiende porque el Proceso remite este documento pese a saber que ya fue observado por su falta de soporte y que no presenta la realidad de la ejecución del plan de acción de la vigencia 2022.

Por tanto, el término para la ejecución de la acción venció el 28 de febrero de 2023 y se califica como abierta.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 29 DE 46

11.1 El Proceso de Gestión Financiera mediante el radicado 2022IE8480 del 17 de junio de 2022 reportó Información correspondiente a los contratos pendientes de liquidación, de la cual se destaca el siguiente resumen:

AÑO	CONTRATOS QUE ESTÁN ASIGNADOS	SALDOS	PARTICIPACIÓN
2019	50	1.782.285.434	54,6%
2020	79	632.099.688	19,3%
2021	72	852.423.761	26,1%
	201	3.266.808.883	100,0%

Se observa que en el año 2019 están en proceso de terminación o liquidación 50 contratos por un monto de \$1.782.0 millones y en la vigencia 2020, 79 contratos que suman \$632.1 millones, recursos que se constituyeron en pasivos exigibles⁵ y requieren depuración presupuestal y contable de la información derivada de la Unidad Ejecutora 04 (Fondo Cuenta Concejo de Bogotá - Secretaría Distrital de Hacienda).

Lo anterior es producto de falencias en la gestión de las reservas presupuestales e incide en el riesgo de disminución del presupuesto de la vigencia, en caso que dichos pasivos se hagan exigibles dado que se deben pagar con cargo al presupuesto vigente.

Situación que incumple lo dispuesto en el numeral 3.6 Reservas presupuestales del Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital "... el uso de Reservas Presupuestales, debe ser excepcional y su constitución está sujeta a la verificación de eventos imprevisibles y de manera complementaria a aquellos en que, de no constituirse, se afecte de manera sustancial la prestación del servicio de la Entidad respectiva.


En caso tal que se constituyan reservas presupuestales, atendiendo los criterios anteriormente mencionados, las entidades deben efectuar su ejecución y seguimiento estricto de tal manera que las mismas no trasciendan a la siguiente vigencia y se conviertan en Pasivos Exigibles.

Las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia anterior y que no hubieren sido ejecutadas al 31 de diciembre de la vigencia que se cierra fenecerán sin excepción y el saldo no debe ser anulado, por cuanto se constituyen en un pasivo exigible para la siguiente vigencia..."

Así mismo, para el caso de las obligaciones contraídas desde el 2019, se contraviene lo señalado en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que establece el principio de economía, el cual prevé que tratándose de contratos, los trámites se deben adelantar con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato; los artículos 60 y 61, de la Ley 80 de 1993, respecto de los términos para la liquidación de los contratos y la liquidación bilateral y unilateral, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que determina el término para la liquidación de los contratos. Lo expuesto, por cuanto el Fondo Cuenta no liquidó

⁵ Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital. 3.2.1.4.2.1. Traslados para cubrir el pago de pasivos exigibles.

Son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 30 DE 46

en los términos previstos en el inciso 1° del artículo de 11, de la Ley 1150 de 2007, lo que implica que conserva vínculos de índole contractual, sin que se haya terminado la relación jurídica que surgió con ocasión de los contratos. Así mismo, se incumple el literal b. *Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional* del artículo 2ª de la Ley 87 de 1993 *“Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”* y lo definido en el numeral 3.2.1.1 Política de Fortalecimiento Organizacional y Simplificación de Procesos (Trabajar por procesos) del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión versión 4 de 2021

ACCION PROPUESTA.

Acción Correctiva:

Las siguientes acciones son necesarias para la debida gestión contractual, los trámites que deben adelantar los supervisores designados por la Secretaría Distrital de Hacienda para los bienes y servicios de la Corporación, en los tiempos definidos y así evitar reprocesos en la ejecución de contratos:


1. Circular de Acciones Urgentes Cierre Financiero Vigencia Fiscal 2022.
2. Seguimiento a reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021.
3. Presentación del seguimiento de las reservas presupuestales y pasivos exigibles ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Requerimiento periódico sobre obligación contemplado en la ley 80 y sus decretos reglamentarios sobre la responsabilidad del supervisor para coadyudar en la liquidación del contrato estatal en los tiempos contemplados en las normas vigentes a fin de mitigar los pasivos exigibles y el valor de las reservas al final de cada vigencia.

SEGUIMIENTO DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO.

1. La Oficina de Control Interno corroboró que el Proceso de Gestión Financiera expidió con radicado 2022IE17393, la Circular 11 del 22 de noviembre de 2022 con Asunto: “Acciones Urgentes Cierre Financiero Vigencia Fiscal 2022”, donde se desarrolla el Trámite de Cuentas por Pagar y la Relación de Contratos por Liquidar (Año 2021). Esta circular fue enviada a través de correo electrónico a los supervisores del momento de la Corporación.

2. Respecto al Seguimiento a reservas presupuestales constituidas en la vigencia 2021, la OCI destaca de la respuesta del Proceso, que: “...La Dirección Financiera periódicamente realiza seguimiento a las reservas presupuestales, así mismo se dio respuesta mediante oficio dirigido a la secretaria de Hacienda Distrital sobre el estado de las reservas presupuestales No. 2022EE17326 ...”

Se verificó que la Secretaría Distrital de Hacienda por medio del Oficio No. 2022EE51988701 del 08 de noviembre de 2022 realizó solicitud a la Dirección Financiera con Asunto: “Estado Reservas Presupuestales constituidas el 31 de diciembre de 2021 para la vigencia 2021” donde la SDH señala que con corte al 31 de octubre de 2022 se tiene un saldo reservas por pagar de \$412.518.064, que se deben cancelar dentro del período porque de lo contrario se constituirán como un pasivo exigible el cual afectará el presupuesto de la vigencia siguiente.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 31 DE 46

De la respuesta emitida el 16 de noviembre de 2022 por la Dirección Financiera se destaca, lo siguiente: “...realizada la revisión y verificando el estado de la facturación se informa, en cuadro adjunto las observaciones a cada contrato que aun cuenta con reservas presupuestales por ejecutar. Adicional se le hace alcance a la presente comunicación a cada supervisor para que adelanten los trámites pertinentes y se facture de acuerdo a los tiempos establecidos... se han realizado reuniones con supervisores sobre el tema y en el último Comité Institucional de Gestión y desempeño de fecha 2 de noviembre se presentó informe de PAA que incluyó tema de reservas...”.

Pese a lo anterior no se anexaron las comunicaciones por medio de las cuales se soporta que la Dirección Financiera realiza seguimientos periódicos a las reservas presupuestales. Por lo tanto, esta acción se califica como abierta.

3. En el Comité Institucional de Gestión y Desempeño realizado el 2 de noviembre de 2022, la Dirección Financiera presentó el Seguimiento de Reservas Presupuestales y Pasivos Exigibles en el apartado del Plan Anual de Adquisiciones.

De la presentación se destaca que las Reservas Presupuestales corresponden el 92% de los pagos realizados en el 2022 equivalente a \$7.722 millones y el 8% representan las reservas pendientes de pagar por \$636 millones, (Total de Reservas inicio de 2022 \$7.774 millones)

También, se recalca evitar que las reservas se conviertan en Pasivos Exigibles, por tal razón, les solicita a los supervisores estar pendientes de los pagos para evitar afectar la contratación del próximo año.

4. Del seguimiento reportado por el Proceso, se destaca: “...Esta enmarcado en el numeral 2 de la circular No. 11 del 11 de noviembre de 2022 “2. RELACION DE CONTRATOS POR LIQUIDAR” Informe de liquidaciones, circular No. 6 de los lineamientos para atender las liquidaciones y acta de comité institucional de control interno...”


Sin embargo, no anexaron el Informe de liquidaciones y la circular 6 de los lineamientos para atender las liquidaciones, como lo plasmó en su seguimiento.

Adicionalmente, no informa el estado de avance a la fecha de los contratos por liquidar relacionados en el numeral 2 de la Circular 11 de noviembre de 2022.

Luego de revisar los soportes remitidos por el Proceso como evidencia del desarrollo de las cuatro (4) acciones propuestas para esta No Conformidad, se concluye que las identificadas con los numerales 1 y 3 se califican como cerradas.

El numeral 2 se calificó como abierto porque no se anexaron las comunicaciones por medio de las cuales se soporta que la Dirección Financiera realiza seguimientos periódicos a las reservas presupuestales.

En el caso del numeral 4, el Proceso no adjuntó el Informe de liquidaciones y la circular 6 de los lineamientos para atender las liquidaciones, como lo plasmó en su seguimiento. Así mismo, no informó el avance de la liquidación de los contratos relacionados en el numeral 2 de la Circular 11 de noviembre de 2022. Por tal motivo se calificó como abierto

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 32 DE 46

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que la acción No. 4 se refiere a realizar “Requerimiento periódico sobre obligación contemplado en la ley 80 y sus decretos reglamentarios sobre la responsabilidad del supervisor para coadyudar en la liquidación del contrato estatal en los tiempos contemplados en las normas vigentes a fin de mitigar los pasivos exigibles y el valor de las reservas al final de cada vigencia...” Requerimientos periódicos que no se documentan por parte del Proceso.

CONCLUSIÓN:


Luego de revisar los soportes remitidos por el Proceso como evidencia del desarrollo de las cuatro (4) acciones propuestas para esta No Conformidad, se concluye que las identificadas con los numerales 1 y 3 se califican como cerradas.

El numeral 2 se calificó como abierto porque no se anexaron las comunicaciones por medio de las cuales se soporta que la Dirección Financiera realiza seguimientos periódicos a las reservas presupuestales.

En el caso del numeral 4, el Proceso no adjuntó el Informe de liquidaciones y la circular 6 de los lineamientos para atender las liquidaciones, como lo plasmó en su seguimiento. Así mismo, no informó el avance de la liquidación de los contratos relacionados en el numeral 2 de la Circular 11 de noviembre de 2022. Por tal motivo se calificó como abierto

2. SEGUIMIENTO MATRIZ DE RIESGOS Y ANÁLISIS DE CONTROLES

<u>Riesgo No. 1</u>	Posibilidad de Incumplimiento de los plazos para la respuesta a las solicitudes y peticiones de expedición de las Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados CETIL, debido a cambios en el Rol del validador de la acción.
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de Procesos
Causa*	Causa Inmediata: Requerimientos de los peticionarios con ocasión a la mora que se genera en el trámite pensional. Causa Raíz: Demora en el trámite de asignación de los roles por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para la generación de las certificaciones electrónicas de tiempos laborados CETIL.
Impacto	Reputacional

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 33 DE 46


Actividad de control	<p>Una vez llegan las solicitudes el técnico lo ingresa al aplicativo CETIL, al igual que en la base de datos de la Dirección Financiera denominada RADICADOS - CERTIFICACIONES PARA TRÁMITE PENSIONAL, con el fin de hacer seguimiento de tiempos de respuesta y generar las alertas.</p> <p>El Director(a) Financiero(a) recibe el reporte que Financiero se genera de la herramienta CETIL con las solicitudes tramitadas en estado "En Revisión" y los soportes de la información extraída que Herramienta corresponda, para la revisión y visto bueno. En caso de poder expedir la certificación en los plazos establecidos, se dará respuesta parcial al peticionario, lo conlleva a la interrupción de términos en el aplicativo CETIL.</p>
Plan de tratamiento de riesgos:	No se estableció Plan de Tratamiento
Actividad	N.A.
Tiempo	N.A.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	De acuerdo con la Política de Administración del Riesgo de la Corporación.
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	No se tiene contemplado el trámite ante el Ministerio de Hacienda para el tema de las respuestas.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	El control se enfoca parcialmente en la causa debido a que una de ellas es externa.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Si, el técnico
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	El responsable es el técnico y debe incluir la autorización del Directivo en caso de incumplimiento.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Se expone que se aplica siempre que se recibe una solicitud. Se recomienda que el control documentado incluya la periodicidad de forma explícita.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Prevenir	<p>El control es detectivo porque detecta que algo ocurre.</p> <p>No se encuentra documentado en el Procedimiento el propósito o el objeto para el cual se ejecuta el control.</p>


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 34 DE 46

¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Se califica Parcial porque le falta un No a el control "...En caso de NO poder expedir la certificación en los plazos establecidos, se dará respuesta parcial..."
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	Se califica Parcial porque le falta un No a el control "...En caso de NO poder expedir la certificación en los plazos establecidos, se dará respuesta parcial..."
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	Es incompleta porque existen evidencias que se encuentran en el Sistema CETIL

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Critero	Calificación OCI	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	De acuerdo con la Política de Administración de Riesgo de la Corporación cuando la calificación de la probabilidad y el impacto residual se ubica en zona residual baja y moderada, no deberán adoptar un plan de tratamiento.

Riesgo No. 2	Posibilidad de afectación reputacional debido a variaciones en la liquidación de los aportes a la seguridad social, que generen sanciones pecuniarias o reclamaciones de los petitionarios.
Clasificación de riesgo	Ejecución y administración de Procesos
Causa*	Causa Inmediata: Requerimientos de los petitionarios con ocasión a la diferencia en la liquidación de los aportes. Causa Raíz: Liquidación errada a los aportes de seguridad social debido a que se presentaron retrasos o reprocesos en el registro de novedades de nómina.
Impacto*	Reputacional.
Actividad de control	El profesional universitario registra mensualmente las novedades que afectan el IBC. Este registro es revisado por el profesional universitario o el asesor para verificar la autoliquidación contra la nómina. En caso de presentarse discrepancia se ajustan en las novedades presentadas en el mismo mes.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se estableció plan de tratamiento pese a que el riesgo residual se encuentra en la zona de calificación de riesgo alto.
Actividad	N.A.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 35 DE 46


Tiempo	N.A.
--------	------

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Si	De acuerdo con la Política de Administración del Riesgo de la Corporación
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	El riesgo es reputacional y económico
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	La responsabilidad de ejecutar el control está asignada.
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Si, el control diseñado incluye la responsabilidad en diferentes actores.
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Si bien es cierto en la definición del riesgo para el mapa de riesgos es mensual; en el procedimiento de Orden de Pago, la periodicidad no está definida, por lo tanto, se recomienda ajustar la redacción del control y definir la periodicidad en forma explícita.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectivo	El control es detectivo porque de acuerdo con la Política de Riesgos <i>"Detecta que algo ocurre y devuelve el proceso a los controles preventivos. Se pueden generar reprocesos"</i> .
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Si, el control define el cómo.
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	El control establece que <i>"...En caso de presentarse discrepancia se ajustan en las novedades presentadas en el mismo mes"</i> Al verificar el control 5.1.2 del Procedimiento de Orden de Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades y/o Licencias se observa que no incluye lo que se debe realizar cuando se encuentran desviaciones.

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 36 DE 46

¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	Se recomienda documentar toda la ejecución del control.
--	----------	---


VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Criterio	Calificación OCI	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	Pese a que el riesgo residual se encuentra ubicado en la zona de calificación de riesgo alto, el Proceso no formuló Plan de Tratamiento.

Riesgo No. 3	Posibilidad de inconsistencias en el reporte de incapacidades por enfermedad general o de tipo profesional a los aplicativos del sistema de información de nómina y aportes en línea.
Clasificación de riesgo	Financiero
Causa*	Causa Inmediata: Requerimientos de los peticionarios con ocasión a la diferencia en la liquidación de los aportes. Causa Raíz: Liquidación errada a los aportes de seguridad social debido a que se presentaron retrasos o reprocesos en el registro de novedades de nómina.
Impacto	Reputacional
Actividad de control	Una vez se reciben las incapacidades originales en la dirección Financiera, la profesional universitaria las registra en el sistema de información de nómina y en una base de datos en Excel para llevar el registro de las incapacidades y para controlar la radicación en la EPS en el término de tres meses. Se le comunica al funcionario a través de comunicación oficial.
Plan de tratamiento de riesgos:	Si se definió.
Actividad	Consolidar una base unificada de registro de la gestión y el seguimiento de incapacidades, que permita consultar y analizar el historial y el control a la radicación a las EPSs/ ARL
Tiempo	1 de febrero de 2023

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	De acuerdo con la Política de Administración del Riesgo de la Corporación

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 37 DE 46


criterio	Sí / No	Observación OCI
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	No se incluye en la redacción del riesgo las causas e impacto.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	El control incluye lo siguiente “ <i>Se le comunica al funcionario a través de comunicación oficial</i> ”. Sin embargo, este tema está incompleto porque no se sabe para que se realiza comunicación con el funcionario.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Sí
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Sí
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Se estableció que la periodicidad no es explícita. Se recomienda ajustar el control y definir la periodicidad de forma manifiesta.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Detectivo	El control está bien clasificado.
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Parcialmente	El control no se encuentra totalmente documentado y no es clara la aplicación de esta parte del control “ <i>Se le comunica al funcionario a través de comunicación oficial</i> ” y cuál es su propósito.
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Sí	No son explícitas las acciones a seguir si se presentan observaciones o desviaciones.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	No, porque el control no se ejecuta como se definió.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

criterio	Calificación OCI	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	SI	Consolidar una base unificada de registro de la gestión y el seguimiento de incapacidades, que permita consultar y analizar el historial y el control a la radicación a las EPSs/ ARL

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 38 DE 46


Riesgo No. 4	Posibilidad de la inoportunidad en el pago de las cesantías definitivas a los exfuncionarios que las solicitan en los términos
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de Procesos
Causa*	<p>Causa Inmediata: Requerimientos de los peticionarios con ocasión a la demora que se genera en el trámite para la liquidación de cesantías.</p> <p>Causa Raíz: Inadecuado seguimiento a los plazos de liquidación de las cesantías definitivas una vez se cuente con el acto administrativo.</p>
Impacto*	Reputacional
Actividad de Control	Una vez llega la solicitud radicada por correspondencia de liquidación definitiva de las cesantías el técnico operativo registra el cuadro de control de solicitudes recibidas, donde se consigna los datos y se la entrega al profesional universitario de cesantías, quien a su vez lo registra en el "cuadro control electrónico solicitudes recibidas" para llevar un control de los términos del trámite. El "cuadro control electrónico solicitudes recibidas" emite alerta diez días antes de vencerse el término. Mensualmente se revisa la "cuadro control electrónico solicitudes recibidas" contra la base de datos pagos. En caso de encontrar un trámite a punto de vencerse el profesional hace seguimiento al estado de la respuesta de la solicitud.
Plan de tratamiento de riesgos:	Pese a que el riesgo residual se encuentra en la zona de calificación de riesgo Alto, el Proceso no estableció plan de tratamiento.
Actividad	N.A.
Tiempo	N.A.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Sí	De acuerdo con la Política de Administración del Riesgo de la Corporación
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	No se incluye en la redacción del riesgo las causas e impacto
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Sí	Sí

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	El control no está documentado en el Procedimiento Beneficios a Empleados, pero si presenta responsable.


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 39 DE 46

¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Si
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	Se recomienda que el control sea documentado en el respectivo procedimiento.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo	El control busca alertar antes del vencimiento del término del trámite.
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	En caso de encontrar un trámite a punto de vencerse el profesional hace seguimiento al estado de la respuesta de la solicitud.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	Se realiza a través de la base de datos.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

Critero	Calificación OCI	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	La calificación de la probabilidad y el impacto residual se ubicó en zona residual alta, pero el Proceso no estableció Plan de Tratamiento.

<u>Riesgo No. 5</u>	Estados financieros de la Unidad Ejecutora 01 que posiblemente no reflejen la realidad financiera de la Corporación
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de Procesos
Causa*	Causa Inmediata: Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja. Causa Raíz Inoportunidad o inconsistencia en la entrega de la información para la consolidación de los estados financieros contables elaborados por el procedimiento de contabilidad.
Impacto*	Reputacional.
Actividad de control	La Dirección Financiera socializa a las áreas involucradas la circular o resolución de la Contaduría General de la Nación o de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde se establecen los plazos para el reporte de información, adicionalmente, convoca a las áreas que generan hechos económicos y consolidan con el procedimiento de contabilidad, para la proyección, seguimiento, revisión o actualización del Plan Operativo de Sostenibilidad Contable, estas reuniones se realizan periódicamente, de las cuales se elabora un acta de reunión de

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 40 DE 46

	seguimiento y finalmente, el resultado de dichas reuniones se presenta en el marco del Comité de Sostenibilidad Contable.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se estableció plan de tratamiento porque el riesgo residual se encuentra en la zona de calificación de riesgo medio.
Actividad	N.A.
Tiempo	N.A.


EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	No	Se recomienda que la identificación del riesgo inicie con la frase "posibilidad de" e incluya el ¿qué?, ¿cómo? y ¿por qué?
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	No	Porque la Causa Inmediata " <i>Afectación de la programación presupuestal y del Plan Anual de Caja</i> " No tiene que ver con el riesgo.
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Sí	Se tienen en cuenta los plazos establecidos por la DDC.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	La Contadora
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	Sí
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	No es explícita, pero se tiene programado el envío de información en forma mensual, trimestral y anual.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo	
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	Sí,
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO


 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 41 DE 46

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	No	De acuerdo con la política de la Corporación cuando la calificación de la probabilidad y el impacto residual se ubica en zona residual media, no es obligatorio definir un plan de tratamiento.

Riesgo No. 6	Posibilidad de superar los 48 SMLMV asignados para la operación de cada UAN de conformidad con la normativa vigente.
Clasificación de riesgo	Ejecución y Administración de Procesos
Causa*	<p>Causa Inmediata: Ajuste en la composición del personal, afectando la operación de la UAN</p> <p>Causa Raíz: El incremento salarial anual del distrito afecta los topes establecidos para las UAN, que puede ser superior al incremento nacional del salario mínimo.</p> <p>Errores en los trámites administrativos de postulación para la conformación de las UAN.</p>
Impacto*	Reputacional
Actividad de control	La secretaria ejecutiva tiene una hoja de Excel debidamente formulada para controlar la conformación de cada una de las UAN de los concejales y evitar que se supere el tope de la asignación presupuestal a las UAN. El profesional de actos administrativos del proceso de talento humano cruza la información de tope de asignación presupuestal de las UAN con la secretaria ejecutiva de financiera. En caso de encontrar inconsistencias se concilian las diferencias entre la información de las dos áreas.
Plan de tratamiento de riesgos:	No se estableció plan de tratamiento porque el riesgo residual se encuentra en la zona de calificación de riesgo medio.
Actividad	N.A.
Tiempo	N.A.

EVALUACIÓN DEL RIESGO

Criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Si	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Si	

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 42 DE 46

¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Si	
--	----	--


EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL

Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	Sí
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	La periodicidad no está definida en forma explícita. Se recomienda ajustar el control y definir la periodicidad de forma concreta.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo	Sirve para validar.
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	No, porque no se pudo verificar el desarrollo del control.
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	No se suministraron las conciliaciones
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	No, porque el Proceso de Gestión Financiera no entregó la Base de Datos en Excel con la justificación sin fundamento legal que se maneja información sensible.

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO


Criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	De acuerdo con la política de la Corporación cuando la calificación de la probabilidad y el impacto residual se ubica en zona residual Media, no es obligatorio definir un plan de tratamiento.

Riesgo No. 7	Posibilidad de Inadecuada gestión contractual de los supervisores en los requerimientos realizadas a la Dirección Financiera, generando incumplimiento de las obligaciones contractuales, en beneficio propio o de un tercero.
---------------------	---

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 43 DE 46

Clasificación de riesgo	Corrupción / Fraude
Causa*	<p>Concentrar las labores de supervisión en poco personal. Desconocimiento de la normativa aplicable a la supervisión contractual.</p> <p>Retrasos en la gestión para la adquisición de bienes y servicios para la Corporación.</p>
Consecuencia*	<p>Incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.</p> <p>Servicios prestados no acordes a las necesidades que se pretendían satisfacer.</p> <p>Demora en los pagos a los contratistas.</p> <p>Sanciones pecuniarias por el pago sin la verificación de la prestación de servicio o la entrega de bienes contratados.</p>
Actividad de control	<p>1. Una vez perfeccionado el contrato y remitido por la Subdirección de Asuntos Contractuales - SDH, este remite comunicación oficial al funcionario asignado como Supervisor del Contrato, informándole la designación en la supervisión y su responsabilidades; por comunicación oficial se adjunta el link del Manual de Contratación y la Guía de Supervisor de Contrato.</p> <p>2. Recibida la cuenta de cobro por parte de los contratistas de la Dirección Financiera y por parte de los Supervisores de las demás dependencias de la Corporación; se procede a verificar la documentación y soportes aportados (Ej.: Pago seguridad social, Informe de Supervisión Periódica, Facturas si aplica, Informe de Ejecución Mensual, entre otros), siendo correcto, se da visto bueno en el Formato Ejecución y Supervisión de Contratos y el Procedimiento Fondo Cuenta, elabora oficio remisorio a la SDH. En caso de evidenciar observaciones, se devuelve al supervisor para los correspondientes ajustes.</p> <p>3. Recibido el Informe final de la ejecución del contrato por parte de los contratistas de la Dirección Financiera y por parte de los Supervisores de las demás dependencias de la Corporación, se procede a verificar la documentación y los soportes aportados (Ej.: Pago seguridad social, Informe de Ejecución y Supervisión Periódica, Facturas si aplica, informe final, entre otros); siendo correcta la documentación, el Procedimiento Fondo Cuenta, elabora oficio remisorio a la SDH. En caso de evidenciar observaciones, se devuelve al supervisor para los correspondientes ajustes..</p>
Plan de tratamiento de riesgos:	<p>Realizar reuniones y/o capacitaciones semestrales con los Supervisores de Contrato y los Apoyos a la Supervisión y Contratistas para evidenciar las observaciones en el ejercicio de la supervisión y formular las acciones que correspondan.</p> <p>Capacitar a los Supervisores de Contrato, Apoyos a la Supervisión y Contratistas con el propósito de orientar en la correcta presentación de la documentación y los aplicativos correspondientes.</p>

EVALUACIÓN DEL RIESGO

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 44 DE 46

criterio	Sí / No	Observación OCI
¿La identificación del riesgo es adecuada frente a lo dispuesto en la guía de administración de riesgos?	Si	
¿Existe una debida alineación entre el evento, la causa y la consecuencia?	Si	
¿Los controles diseñados cubren la causa del riesgo?	Parcial	Si bien es cierto se definieron varios controles, las causas se deben revisar y ajustar.

EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL CONTROL


criterio	Calificación Proceso	Observación OCI
¿Existe un responsable asignado a la ejecución del control?	Asignado	
¿El responsable tiene la autoridad y adecuada segregación de funciones en la ejecución del control?	Adecuado	
¿El control tiene una periodicidad definida para su ejecución?	Oportuna	No es explícita. Se recomienda ajustar el control y definir la periodicidad de forma concreta.
¿El control tiene un propósito que indique para qué se realiza? (verificar, validar, conciliar, comparar, revisar, cotejar)	Preventivo	
¿Se establece el cómo se realiza la actividad de control?	Confiable	
¿Se establece qué pasa con las observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control?	Se investigan y resuelven oportunamente	El primer control no contempla la acción a realizar cuando se presentan desviaciones.
¿Existe evidencia de la ejecución del control?	Completa	

VERIFICACIÓN DE PLANES DE TRATAMIENTO

criterio	Calificación OCI	Observación OCI
¿Para los controles débiles y moderados, se evidencia formulación y ejecución del plan de tratamiento? Describa los resultados	Sí	.

3. ASPECTOS QUE PUEDEN GENERAR RIESGOS

- La no expedición oportuna de los Títulos Ejecutivos derivados de la cartera de incapacidades, ha derivado en la demora o no realización del cobro persuasivo o coactivo.

 <p>CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.</p>	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 45 DE 46

- Incumplimiento en la ejecución del Procedimiento de Determinación de Cartera por Edades y Cobro de Incapacidades.

RECOMENDACIONES –

Es necesario realizar el cobro de la cartera de las incapacidades en cumplimiento del Reglamento de Cartera de la Corporación y de la normatividad vigente, para evitar su prescripción.

Es necesario formalizar las responsabilidades de la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa frente a la expedición de los títulos ejecutivos derivados de las incapacidades a favor de la Corporación.

Es necesario que se realice la depuración contable de los saldos de la Cartera de Incapacidades que han prescrito correspondiente a las vigencias 2018 y 2019.

Se recomienda revisar las observaciones realizadas a la aplicación de la Política de Administración de Riesgos de la Corporación vigencia 2022.

CONCLUSIONES –


Se resalta que, de acuerdo con la muestra revisada en la Auditoría Interna, se observó de manera general la aplicación de los Procedimientos Beneficios a Empleados, Orden de pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, Trámite y Recobro de Incapacidades y/o Licencias (respecto al pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales), Pago de Sentencias Judiciales y Contabilidad.

Con respecto al seguimiento al Plan de Mejoramiento se resalta que se calificaron como abiertas las No Conformidad 5.1, 8.3 y 11.1 producto de la Auditoría Interna realizada en el 2022.

Adicionalmente, se determinaron debilidades en el tema de riesgos, el cálculo del indicador Gestión de Incapacidades y la documentación (actas) del desarrollo de las Políticas de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público y la Política de Compras y Contratación Pública.

Además, se observó que la Corporación no cuenta con documentos que respalden los dineros a favor de la entidad de las incapacidades y que presten mérito ejecutivo para el desarrollo del Cobro Persuasivo y posible Cobro Coactivo. Lo que generó la prescripción de la cartera por incapacidades de la vigencia 2019.

Se determinó para el período auditado el incumplimiento del Procedimiento para la Determinación de Cartera por Edades y el Cobro de Incapacidades especialmente en el cruce de datos entre los valores pagados por nómina y los valores reconocidos por las EPS, lo que representaba realizar actividades adicionales para establecer si hubo falencias en las liquidaciones realizadas al interior

 CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE	CÓDIGO: EVI-FO-009
	INFORME FINAL DE AUDITORÍA	VERSIÓN: 07
		VIGENCIA: 20-Dic-2019
		PÁGINA 46 DE 46

de la Corporación o para reclamar cuando las EPS's no reconocieron el valor correspondiente a la incapacidad.

AUDITOR LÍDER	
NIDIA CANO SÁNCHEZ	Firma (s): <i>Nidia Cano Sánchez</i>
EQUIPO AUDITOR	
MAURICIO ALBERTO OSPINA RUIZ	Firma (s): <i>Mauricio Alberto Ospina Ruiz</i>

JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	
JEIMMY CAROLINA RUEDA CASTILLO	Firma:

FECHA DE ENTREGA	20/09/2023
------------------	------------